



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0368-2026-MPHCO-GM.

Huánuco, 25 de junio de 2026.

VISTO:

El Informe N° 076-2026-MPHCO-GGA-SGCA-UF UTSABA/EAL, de fecha 19 de mayo de 2026; Informe N° 490-2026-MPHCO-GGA/SGGA-PLCJ, de fecha 20 de mayo de 2026; Informe N° 00179-2026-MPHCO-GGA, de fecha 21 de mayo de 2026; Memorándum N° 00372-2026-MPHCO-GM, de fecha 26 de mayo de 2026; Informe N° 128-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de fecha 01 de junio de 2026; Informe N° 1255-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de fecha 17 de abril de 2026; Informe N° 208-2026-MPHCO-OGPP, de fecha 19 de junio de 2026; Memorándum N° 0459-2026-MPHCO-GM, de fecha 22 de junio de 2026; Informe Legal N° 452-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 24 de junio de 2026; al respecto solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado **"PLAN DE TRABAJO PARA LA INTERVENCIÓN EXCEPCIONAL EN 06 SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LOS ÁMBITOS URBANOS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 Inciso 6) y artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1) del artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que "1.1 Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta";

Que, el artículo 195° expresa: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo II del Título Preliminar, de la **Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° expresa que, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: "(...) **2. Servicios públicos locales** (...) 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud;

Que, mediante la Resolución Gerencial N.º 0137-2023 -MPHCO-GM se aprobó LA DIRECTIVA N.º 03-2023-MPHCO, denominado "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y OPERATIVOS INTERNOS DE LA MPHCO" y en su Artículo VI "Disposiciones Legales", numeral 6.1 de la clasificación de los documentos normativo y operativos internos, Sub numeral 6.1.4 .2 Aprobación; la Gerencia Municipal, en el ámbito de sus funciones aprueba los planes de trabajo. (...);



Que, mediante Informe N° 076-2026-MPHCO-GGA-SGCA-UF UTSABA/EAL, de fecha 19 de mayo de 2026; la responsable de la Unidad Funcional Unidad Técnica de Saneamiento Básico, presenta el Plan de Trabajo denominado **“PLAN DE TRABAJO PARA LA INTERVENCION EXCEPCIONAL EN 06 SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LOS AMBITOS URBANOS”** de la oficina de Unidad Funcional Unidad Técnica de Saneamiento Básico, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 490-2026-MPHCO-GGA/SGGA-PLCJ, de fecha 20 de mayo de 2026; el Subgerente de Calidad Ambiental, emite el Plan de Trabajo denominado **“PLAN DE TRABAJO PARA LA INTERVENCION EXCEPCIONAL EN 06 SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LOS AMBITOS URBANOS”** cuyo objetivo es realizar la caracterización de fuentes con análisis de metales pesados (arsénico, plomo, cadmio, mercurio, cromo total) en los seis (06) sectores, antes de cualquier intervención de cloración, para descartar riesgos de intoxicación;

Que, mediante Informe N° 00179-2026-MPHCO-GGA, de fecha 21 de mayo de 2026; el Gerente de Gestión Ambiental, remite el Plan de Trabajo denominado **“PLAN DE TRABAJO PARA LA INTERVENCION EXCEPCIONAL EN 06 SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LOS AMBITOS URBANOS”**, da su visto bueno y solicita su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 00372-2026-MPHCO-GM, de fecha 26 de mayo de 2026, este despacho solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, evaluación de la disponibilidad presupuestal del plan de trabajo denominado **“PLAN DE TRABAJO PARA LA INTERVENCION EXCEPCIONAL EN 06 SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LOS AMBITOS URBANOS”**, y si el mismo se encuentra en las acciones del Plan Operativo Institucional (POI);

Que, Informe N° 128-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de fecha 01 de junio de 2026; la Oficina de Planificación y Estadística informa que el plan de trabajo se encuentra programada en su POI-2026 su centro de costo es A0130088500385, con asignación financiera presupuestal;

Que, mediante Informe N° 1255-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de fecha 17 de abril de 2026; la Oficina de Presupuesto informa la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal del Plan de Trabajo denominado **“PLAN DE TRABAJO PARA LA INTERVENCION EXCEPCIONAL EN 06 SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LOS AMBITOS URBANOS”**, por el monto de S/ 37,875.00 (Treinta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 208-2026-MPHCO-OGPP, de fecha 19 de junio de 2026; la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite a este despacho la disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo denominado **“PLAN DE TRABAJO PARA LA INTERVENCION EXCEPCIONAL EN 06 SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LOS AMBITOS URBANOS”**, por el monto de S/ 37,875.00 (Treinta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), Fuente de Financiamiento (Recursos Determinados y/o Recursos Directamente Recaudados);

Que, mediante Memorándum N° 0459-2026-MPHCO-GM, de fecha 22 de junio de 2026; la Gerencia Municipal, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante 452-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 24 de junio de 2026; la Oficina General Asesoría Jurídica recomienda la aprobación del Plan de Trabajo denominado **“PLAN DE TRABAJO PARA LA INTERVENCION EXCEPCIONAL EN 06 SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LOS AMBITOS URBANOS”** elaborado por la responsable de la Unidad Funcional Unidad Técnica de Saneamiento Básico de la Subgerencia de Calidad Ambiental, en merito a los considerandos expuesto en su Informe Legal;

Que, estando a los fundamentos precedentes, se tiene que el Plan de Trabajo **“PLAN DE TRABAJO ANUAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2026”** elaborado por la responsable de la Unidad Funcional Unidad Técnica de Saneamiento Básico de la Subgerencia de Calidad Ambiental, tiene como objetivos: Realizar la caracterización de fuentes con análisis de metales pesados (arsénico, plomo, cadmio, mercurio, cromo total) en los seis (06) sectores, antes de cualquier intervención de cloración, para descartar riesgos de intoxicación; garantizar



provisionalmente que el agua distribuida cumpla con cloro residual libre ≥ 0.5 mg/L en al menos el 90% de las mediciones mensuales por sistema; realizar la caracterización físico-química y microbiológica de las 6 fuentes de agua, identificando riesgos y recomendando tratamiento; capacitar al menos al 80% de operadores locales y líderes comunitarios en cloración, monitoreo y mantenimiento básico; implementar un sistema de monitoreo comunitario de cloro residual libre, con reporte quincenal a la UF-UTSABA y a la autoridad de salud; y, ejecutar monitoreo sistemático de cloro residual libre en los sistemas de abastecimiento, en cumplimiento estricto del D.S. N° 031-2010-SA. La elaboración del Plan de Trabajo se encuentra justificado debido a su prioridad en seguridad sanitaria, que busca prevenir intoxicaciones agudas o crónicas en la población usuaria, dado que la presencia no detectada de metales pesados en el agua podría generar daños irreversibles a la salud, especialmente en niños menores de cinco (05) años, gestantes y adultos mayores. Siendo así, y de acuerdo a los sustentos técnicos de las unidades de organización competentes, es fundamental que el Plan de Trabajo sea aprobado por la Gerencia Municipal, para asegurar su ejecución efectiva; toda vez que, la interrupción intempestiva o la prestación deficiente del servicio de agua potable generaría un vacío operativo que comprometería directamente el derecho fundamental a la salud y al acceso a los servicios públicos básicos. Tanto más, que cuenta con informe favorable de la Gerencia de Gestión Ambiental, y con Disponibilidad de Crédito Presupuestal, por el importe de S/ 37,875.00 (Treinta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), otorgado por la Oficina de Presupuesto, según Informe N° 1255-2026-MPHCO-OGPP-OPRE. Asimismo, estando al inciso 14 del artículo 108 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO, establece que, “ la Gerencia de Gestión Ambiental tiene como función, Dirigir y supervisar los procesos y proyectos de gestión ambiental local, orientados a la mejora de la calidad de aire, agua, suelo, contaminación sonora y visual y saneamiento ambiental, en el marco de la normativa nacional vigente sobre la materia ”, de igual manera el artículo 110 precisa que la Subgerencia de Calidad Ambiental, dentro de sus funciones tiene lo siguiente, “1. Planificar, implementar y controlar los procesos y proyectos de gestión ambiental local, orientados a la mejora de la calidad de aire, contaminación sonora y visual, y saneamiento ambiental, en el marco de la normativa de la materia. 2. Formular, proponer y aplicar normas, políticas, programas y proyectos para la gestión ambiental. 3. Formular y aplicar los instrumentos de gestión ambiental en coordinación con las entidades de gobierno nacional y regional, en el marco de la normativa de la materia. 4. Elaborar y ejecutar el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de la Municipalidad Provincial de Huánuco. 5. Proponer la creación de áreas de conservación ambiental.”. Por lo que, se debe precisar que la Gerencia de Gestión Ambiental, la Subgerencia de Calidad Ambiental, la responsable de la Unidad Funcional Unidad Técnica de Saneamiento Básico, son responsables del sustento técnico de los documentos evaluados; Siendo así, el plan de trabajo adjuntando es procedente de aprobación:

Que, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N° 19-2024-MPHCO de fecha 22 de noviembre de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, **05 Administración interna: Órganos de Asesoramiento**, **05.2 Oficina General de Planificación y Presupuesto**, **05.2.1 Oficina de Planificación y Estadística**, **05.2.2 Oficina de Presupuesto**; **07 Órganos de Línea: 07.5 Gerencia de Desarrollo Social**, **07.5.1 Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación**;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N.° 27972, Reglamento de Organización y Funciones, atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.° 406-2024-MPHCO/A de 25 de junio de 2024, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado “**PLAN DE TRABAJO PARA LA INTERVENCIÓN EXCEPCIONAL EN 06 SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LOS ÁMBITOS URBANOS**”, que se desarrollará del 01 de julio de 2026 al 15 de diciembre del 2026 en mérito a los fundamentos técnico del Informe N° 076-2026-MPHCO-GGA-SGCA-UF UTSABA/EAL, y a los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de S/ 37,875.00 (Treinta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), Fuente de Financiamiento (Recursos Determinados y/o Recursos Directamente Recaudados); conforme lo precisado en el Informe N° 208-2026-MPHCO-



OGPP; plan de trabajo que se adjunta al presente, el cual consta de doce (XII) numerales y doce (12) folios.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Gestión Ambiental, a través de la Subgerencia de Calidad Ambiental el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia y/o especificaciones técnicas correspondientes, para tal finalidad se remite los actuados en originales.

Artículo Tercero. - DISPONER que, una vez culminada la ejecución del Plan aprobado en el artículo primero de la presente resolución, la Gerencia de Gestión Ambiental informe la rendición de gasto y los logros obtenidos en un plazo de cinco (5) días hábiles a Gerencia Municipal.



Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a fin de que la Oficina de Logística proceda conforme a sus atribuciones y cumpla con los procedimientos correctos para la adquisición de bienes y/o servicio de acuerdo a lo requerido por las áreas usuarias, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Quinto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Sexto. - DISPONER a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Séptimo. - NOTIFICAR la resolución a la Gerencia de Gestión Ambiental actuados en originales, Oficina General de Administración y Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
ING. AREMC/GM